

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **F-00071**

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 17 ABR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/142 del 2012, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Contrato de Comodato, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá y Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 11 de Abril de 2013, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACÁ**

A

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, Primera Región de Tarapacá, República de Chile, a 11 de abril del año 2013, comparece la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, rol único tributario N°70.072.600-2, representada por su Director Regional de Tarapacá, don **RONEL TORRES FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, empleado público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.306.339-0, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N°1366, de esta ciudad, en adelante "la Comodante", y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N°3101, Alto Hospicio, en adelante "el

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines infantiles es dueña del sitio denominado Reserva Propietario dos, emplazado en la Manzana circunvalada por pasaje Nueve, calle Diecisiete, calle Seis y calle Jericó, del Sector El Boro, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano archivado bajo el N°1180 en el Registro de Planos y Documentos del año 2003, cuyos deslindes son: al Norte, en línea quebrada de veintiséis y trece coma setenta y tres metros y ochavo de tres metros, con pasaje Nueve; al Sur, en línea quebrada de veintisiete coma setenta y nueve metros y ochavo de tres metros con calle Seis; al Este, en treinta y siete coma cincuenta y seis metros en línea recta con calle Diecisiete; y al Oeste, en treinta y siete coma sesenta metros en línea recta con área verde dos.-

SEGUNDO : Por el presente instrumento, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, cede en comodato, a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, a través de su alcalde, don **Ramón Galleguillos Castillo**, el uso y goce del terreno individualizado en la cláusula anterior, en donde funciona el Jardín Infantil Vía transferencia de fondos, administrado por la Municipalidad de Alto Hospicio, "MAGIA DE APRENDER", Código 01.107.025, desde el mes de mayo de 2009, de acuerdo al convenio de transferencia de fondos firmado entre estas mismas partes, de fecha 07 de mayo de 2009.

TERCERO : El comodatario deberá destinar el terreno entregado en préstamo de uso, para el funcionamiento de la unidad educativa de la REDJUNJI, ya individualizada.

CUARTO : Queda especialmente prohibido, entregar los inmuebles a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, facultará a la JUNJI para darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello una simple resolución administrativa que será notificada de manera personal y/o por carta certificada al comodatario.

QUINTO : El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y su vigencia será por un plazo de cinco años renovables tácita y automáticamente. Sin perjuicio de lo anterior, atendido al carácter precario del contrato de comodato, la JUNJI se reserva el derecho discrecional de exigir, en cualquier momento, la restitución inmediata de los inmuebles objeto del presente instrumento, cumpliendo, previamente, las formalidades descritas en el inciso anterior.

SEXTO : Serán de cargo de la comodataria, y estarán obligados hasta el momento de la restitución de los bienes, pagar oportunamente los consumos de electricidad y agua potable, y en los casos que corresponda,

SEPTIMO : Una vez expirado el presente contrato, todas las obras o construcciones y mejoras de cualquier naturaleza efectuada en el inmueble, pasarán a propiedad de la JUNJI, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para el comodatario, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por este concepto.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO : El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la JUNJI.

PERSONERIAS : La personería de don Ronel Torres Fernández para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta N°015/0142, de fecha 16 de agosto de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Ramón Galleguillos Castillo para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio consta en Decreto Alcaldicio N°2250/12 de fecha 6 de diciembre del 2012.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RTF/KBR/kbr
Distribución
MAHO
Asesoría Jurídica.
Oficina de Partes